

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2006-043 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - NIT 899.999.035-7 Y SONIA DIANA MORA HERRERA, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón, quien en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 305 de 29 de enero 2004 y posesionada por Acta del 29 de enero de 2004, actúa en el presente documento como representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR " MARIANO OSPINA PÉREZ " -ICETEX-**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley 3158 de 1968, reestructurado por el Decreto 276 del 29 de enero de 2004, y transformado por la Ley 1002 de 2005, con NIT 899.999.035-7, quien en adelante se denominará **EL ICETEX** por una parte y por la otra, **SONIA DIANA MORA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.133.553 de Bogotá D.C., persona natural, quien obra en su nombre y en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar la presente adición al contrato de consultoría 2006-043, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 21 de junio de 2006 fue celebrado el Contrato de Consultoría Individual 2006-043, con el objeto de apoyar técnica, administrativa y operativamente al grupo de presupuesto del ICETEX; **2)** Que el valor del contrato se fijó en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00); **3)** Que el plazo se pactó en seis (6) meses contados a partir del 21 de junio de 2006; **4)** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por la el Jefe de Presupuesto del ICETEX y Supervisor del Contrato 2006-043, se requiere continuar con los servicios de consultoría individual prestados por **SONIA DIANA MORA HERRERA**. **5)** Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario adicionar el valor del contrato y ampliar su plazo, sin modificación o incremento en el valor en la tarifa de honorarios. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para suscribir la presente adición, de conformidad con lo señalado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 166 del 19 de octubre de 2006, expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX. **7)** Que, teniendo en cuenta que la presente adición se financia con recursos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) No. 7155-CO y que se adelanta con los procedimientos especiales señalado por dicho Banco, el mismo no incurre en las limitaciones que señala el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8)** Que las partes de mutuo acuerdo deciden suscribir la presente adición, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Adicionar el valor del contrato en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6,000,000,00), los cuales se cancelarán mediante cuatro

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

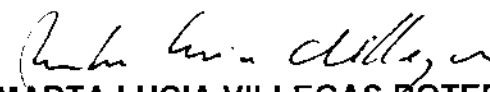

PBX: 38 21670
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA



ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2006-043 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - NIT 899.999.035-7 Y SONIA DIANA MORA HERRERA, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.


pagos mensuales iguales de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOOS M/CTE (\$1.500.000,00) **PARAGRAFO**-Todos los pagos antes descritos están sujetos a la presentación previa del acta de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, el pago de salud y pensiones y a la asignación de PAC. **CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO:** Prorrogar el plazo del contrato principal hasta el 20 de febrero de 2007. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES:** El CONSULTOR se obliga, adicionalmente a las obligaciones pactadas en el contrato principal, a: 1) CIERRE DE CARTERA: Realizar el análisis y registro de los documentos contables enviados en boletines por la División de Tesorería, los cuales tienen como contenido a) Reintegros b) Resoluciones de saldo a favor y c) Resoluciones de giros, entre otros. 2) APOYO A SANEAMIENTO CONTABLE: Suministrar la documentación y explicación requerida para el respectivo análisis de la información. **CLAUSULA CUARTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El ICETEX pagará el gasto que ocasione la presente adición con cargo al Rubro 610-705-031-03-20 ACCES-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.166 del 19 de octubre de 2006 expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas y acuerdos establecidos en el contrato principal, no sufren modificación alguna y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 28 OCT 2006


MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Directora General ICETEX



SONIA DIANA MORA HERRERA
C.C. No.52.133.553 Bogotá D.C.

ICETEX	
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	
Rubro:	Fortalecimiento Institucional ACCES
Código:	0960 705-31302 Fecha: 08/20/06
Nº de:	167 de Presupuesto



X INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

CP12

PBX: 38 21670
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA